

¡Venga tu Reino!

DG-RC 0355-2018 Anexo 1  
Clas. III.5.29

## **Tercera versión Borrador del Estatuto de la Federación Regnum Christi**

10 de octubre de 2018

### **Presentación**

#### **1. Elaboración y aprobación como texto base para la segunda sesión del Capítulo y Asambleas**

El presente documento es la *Tercera versión del borrador del Estatuto de la Federación Regnum Christi* (BEFRC3). Ha sido preparado por la comisión redactora nombrada por los tres directores generales con el consentimiento de sus consejos (cf. Decreto DG-RC 0182-2018). En su revisión ha participado el Asistente Pontificio, P. Gianfranco Ghirlanda, SJ.

En julio y septiembre, este borrador ha sido revisado y enmendado por los tres gobiernos generales de las ramas consagradas reunidos en Roma. El 21 de septiembre, los tres directores generales, con el consentimiento de sus respectivos consejos y habiendo oído el parecer de Francisco Gámez, aprobaron el presente borrador como texto base para la segunda sesión del Capítulo General y Asambleas Generales que se celebrarán a finales de noviembre de 2018. El consejo general de la Legión de Cristo no dio su consentimiento al número 42 §1. En la nota a pie de página de dicho número se explica el porqué y se presenta una alternativa.

El BEFRC3 ha sido elaborado en base a las actas y al *Mensaje de la Asamblea General Extraordinaria* (DG-RC 0152-2018) y a las comunicaciones de los órganos supremos de cada rama consagrada, emitidos al concluir la primera sesión en abril de 2018. También se han recogido, en la medida de lo posible, las aportaciones de quienes respondieron a la encuesta sobre el documento de trabajo que se envió a todos los delegados. Como es comprensible, no ha sido posible acoger todas las aportaciones o responder las preguntas e inquietudes expresadas. En no pocos casos se trata de posturas distantes entre sí o incluso contradictorias.

La comisión redactora se ha atenido al encargo recibido, a saber:

- rehacer la parte de organización, gobierno y administración del Estatuto.
- hacer ajustes a la nomenclatura, particularmente en lo referente a la distinción entre el Regnum Christi como realidad espiritual y la Federación Regnum Christi.

Según las votaciones de sondeo de la Asamblea General se ha conservado la parte de espíritu y misión y el artículo *Principios de acción apostólica*, como texto base para la segunda sesión

de las Asambleas y del Capítulo. Se han introducido algunos cambios redaccionales que se explican en el punto 5 de esta presentación<sup>1</sup>.

En este documento, las notas incluidas dentro del texto fueron aprobadas junto con el texto por los tres gobiernos generales. Las notas a pie de página contienen explicaciones de la comisión redactora.

## **2. La distinción entre la Federación y el Regnum Christi como realidad espiritual más amplia**

En la primera sesión, los órganos supremos de las ramas y la Asamblea General común ratificaron la propuesta de la figura de la federación como el instrumento adecuado para dar una configuración canónica al Regnum Christi<sup>2</sup>. Los motivos que llevaron a esta conclusión se encuentran en el [anexo 1](#) del BEFRC2.

Para poder evaluar el presente borrador del Estatuto de la Federación, es necesario comprender la distinción entre la Federación y el Regnum Christi como realidad espiritual más amplia.

Ayudará recordar que el proceso de revisión del Estatuto del Regnum Christi, que inició en 2013, tenía dos finalidades. En primer lugar, fomentar una renovación espiritual-carismática, buscando profundizar en la conciencia de nuestra identidad como realidad eclesial, compuesta por fieles de diversos estados de vida, con una misión específica compartida por las diversas vocaciones y con un espíritu común. Los frutos de esta reflexión se recogen principalmente en el capítulo 2 del BEFRC3 (*Fundamentos de la Federación*) y en el artículo 1 del capítulo 3 (*Los principios de acción apostólica*).

En segundo lugar, encontrar una configuración canónica adecuada que logre salvaguardar la unidad del Regnum Christi y, a la vez, respetar la identidad y autonomía de las ramas. El número 3 del BEFRC3 presenta la respuesta a la pregunta: ¿cuál es la configuración canónica del Regnum Christi?

La Congregación de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi y la Sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi, juntamente con los otros fieles asociados individualmente a la Federación, pertenecen al Regnum Christi, una familia espiritual y un cuerpo apostólico.

Desde un punto de vista espiritual, el Regnum Christi es una familia espiritual y un cuerpo apostólico que reúne miembros de distintas vocaciones. Desde un punto de vista institucional, está compuesto por una congregación religiosa clerical, dos sociedades de vida apostólica y

---

<sup>1</sup> Cf. *Mensaje de la Asamblea General Extraordinaria* (DG-RC 0152-2018), 21. «Se presentó a la Asamblea para un sondeo el capítulo tercero del Borrador del Estatuto de la Federación Regnum Christi donde se describe el fin y la misión de la Federación, las líneas fundamentales del espíritu del Regnum Christi, la vida espiritual de los miembros y el espíritu de comunión. Del mismo modo, la Asamblea discutió también el artículo que expone los principios de acción apostólica de la Federación. Aunque los delegados constataron que estos textos aun requieren de reflexión y ulteriores ajustes para expresar del mejor modo posible el carisma común, dieron un parecer favorable a que se conserven como texto base a ser discutido en la segunda sesión del Capítulo y de las asambleas en noviembre próximo».

<sup>2</sup> Cf. *Mensaje de la Asamblea General Extraordinaria*, 27.

por fieles individuales que viven el mismo carisma. La federación es el instrumento canónico que vincula establemente las partes que componen esta realidad espiritual.

Por tanto, el Regnum Christi no tiene una naturaleza canónica simple, como sería la de una asociación de fieles, o de un instituto de vida consagrada. El Regnum Christi es más bien, como lo dice el número apenas citado, una realidad compuesta por diversas instituciones y por fieles individuales.

Al revisar el BEFRC3 es importante tener siempre presente que no se trata de un estatuto del Regnum Christi como realidad espiritual, sino del Estatuto de la Federación.

Tener presente la diferencia entre el Regnum Christi y la Federación, ayuda a comprender:

- Por qué el Estatuto no habla del Regnum Christi como sujeto jurídico, portador de derechos y deberes, sino de la Federación y de cómo se asocian individualmente los fieles; el Estatuto presupone la existencia de la familia espiritual.
- Que la Federación está constituida propiamente por las tres ramas consagradas. Por eso, el miembro laico, jurídicamente, no es miembro de pleno derecho de la Federación, aunque sí es plenamente miembro del Regnum Christi.
- Por qué el Estatuto habla de «los miembros de las ramas y de los fieles asociados» y no de «miembros del Regnum Christi», ni de «miembros de la federación».
- Que las obras de apostolado que no sean gobernadas directamente por los órganos de la Federación, sino por las ramas (sea de modo conjunto, sea de modo separado) no significa que estén fuera del Regnum Christi.

Tanto los cambios terminológicos en el BEFRC3 (el modo de referirse a las ramas y a las personas físicas), cuanto la fusión de los capítulos 1 y 2, pretenden reflejar con mayor claridad las distinciones arriba enunciadas. La precisión del Estatuto de la Federación permite afirmar con claridad que tanto los miembros de las ramas federadas, como los fieles asociados, son todos igualmente miembros del Regnum Christi.

En el estatuto de la Federación no se usa el término “Movimiento” para nombrar al Regnum Christi en cuanto realidad espiritual, ya que los movimientos eclesiales se configuran ordinariamente como asociaciones de fieles y porque la CIVCSVA no es el dicasterio competente para estas realidades. Nada obsta para que en el uso coloquial se siga llamando al Regnum Christi: “Movimiento”.

### **3. El lugar de los miembros laicos en la Federación**

Los miembros laicos son una parte constitutiva del Regnum Christi como familia espiritual y cuerpo apostólico.

Esta pertenencia al Regnum Christi se realiza institucionalmente a través de la asociación individual a la Federación. A través de esta figura, se logra lo siguiente:

- Reconocer canónicamente la existencia de fieles que viven el mismo espíritu y misión como las tres ramas consagradas y también su pertenencia a la misma familia espiritual.
- Respetar la opción de los miembros laicos de no constituir una asociación de fieles propia y, sin embargo, ofrecer un reconocimiento canónico de su pertenencia al Regnum Christi.

- Que la Federación asuma la responsabilidad de promover la vocación de los miembros laicos, con la participación de ellos mismos.
- Contar con la participación de fieles laicos en sus órganos directivos. Esta participación es la expresión institucional de su corresponsabilidad por el patrimonio carismático común.

El laico es plenamente miembro del Regnum Christi como realidad espiritual. Sin embargo, en el plano jurídico no participa en la Federación de la misma manera que las ramas consagradas (i.e. como instituciones). A continuación, se presentan los motivos:

- Por la naturaleza de la Federación: Es una Federación aprobada por la CIVCSVA y constituida por tres instituciones que reúnen personas que viven los consejos evangélicos y la vida fraterna en común.
- Por la diferencia canónica entre el vínculo que tiene el religioso o laico consagrado con su instituto a través de los votos y el modo de pertenencia del laico a la Federación.

La consecuencia jurídica de lo anterior es que la participación de los fieles asociados en los órganos generales y territoriales se expresa, ordinariamente, a través de un voto consultivo y que “asisten” a dichos órganos, sin ser propiamente miembros de los mismos. El verbo “asistir” se usa en el Estatuto en el sentido de “ayudar” y no sólo de “estar presente”.

#### **4. Una Federación de coordinación y dirección**

La estructura de la Federación, con sus órganos colegiales, está basada en la opción por lograr la unidad institucional y la acción conjunta a partir de los órganos competentes de cada rama; y no a partir de órganos que de algún modo se sobrepongan a las ramas. La mayor o menor extensión de la acción conjunta de las ramas dependerá, en la práctica, de los acuerdos de los órganos supremos, así como de los directores generales y territoriales entre sí.

Al mismo tiempo, tanto los comunicados de las tres ramas, como el de la Asamblea Común contemplan que los órganos de la Federación tengan un ámbito propio de competencia, a saber, lo relacionado con la vida de los fieles asociados y del Regnum Christi en cuanto familia espiritual (secciones, documentos comunes, etc.). Además, hubo un consenso en que la Federación debe ofrecer servicios a la misión común a través de equipos bajo la responsabilidad de las presidencias. Además, debe asumir la dirección de obras de evangelización, como por ejemplo Juventud y Familia Misionera. Por tanto, el BEFRC3 prevé que los órganos de la Federación tengan capacidad de actuar y decidir en algunos ámbitos, sin que por ello se convierta en una Federación que gobierne la actividad apostólica de las ramas.

El BEFRC3 conserva el concepto de “actividad apostólica de la Federación y actividad apostólica de las ramas” y da principios para que ambos confluyan en la misión común. Conviene recordar que el concepto “actividad apostólica” tiene una definición amplia en el borrador –no son sólo, ni en primer lugar las obras, sino también eventos y programas apostólicos–. También el concepto “obra de apostolado” tiene una definición amplia que no se refiere sólo a colegios y universidades, sino también a realidades como Juventud y Familia Misionera y Soñar Despierto. De todos modos, el número 42§3 del BEFRC3 refleja la opción por una Federación que no asume ordinariamente la dirección de obras de apostolado.

Finalmente, respecto de las obras educativas cualquiera de las soluciones que están en estudio (copropiedad, cogestión, asignación completa a las ramas) “cabén” en el borrador.

## 5. Misión y espíritu común en el Estatuto de la Federación

La Asamblea General Común votó a favor de la conservación de estos números del BEFRC2 como texto base para la segunda sesión de la Asamblea General, ya que se consideró una base válida para los trabajos<sup>3</sup>. Por ello, el BEFRC3 reproduce, salvo retoques redaccionales, estos números como estaban ya en el BEFRC2. En la segunda sesión habrá ocasión de hacer propuestas de modificación.

En otro plano, surge la pregunta sobre la oportunidad de presentar un desarrollo relativamente amplio de los elementos espirituales comunes en el Estatuto de la Federación. La alternativa sería presentar en el Estatuto de la Federación una descripción más sintética del patrimonio carismático común que se limite a enunciar algunos términos sin describirlos, trasladando los contenidos actuales al *Reglamento de los fieles asociados a la Federación Regnum Christi*.

A continuación, se presentan los argumentos a favor de estas alternativas.

### a) Argumentos a favor de presentar en el Estatuto de la Federación la misión y el espíritu que une a los diversos componentes del Regnum Christi como “fundamentos espirituales de la Federación”

- Conviene que el Estatuto de la Federación no sea un texto puramente jurídico, sino que exprese el espíritu y las finalidades que animan a la colaboración de los componentes.
- Una de las finalidades de la Federación es “custodiar, profundizar y promover el patrimonio carismático común”. El Estatuto es un medio importante para ello. Podría resultar difícil cumplir esta finalidad si no se cuenta con una formulación común autorizada.
- Es necesario contar con una expresión autorizada de los elementos comunes, para que los órganos de la Federación puedan hablar y actuar en nombre de todo el Regnum Christi, sin que ello niegue las diferencias legítimas entre las diversas vocaciones.
- Es deseable contar con una aprobación eclesial de una descripción del patrimonio carismático común.
- El número 6 del BEFRC3 aclara que los miembros de las ramas viven el carisma común según el derecho propio, respetando así la precedencia jurídica de los textos normativos primarios.
- A juicio de los gobiernos generales, no hay actualmente contradicciones entre lo afirmado por el derecho propio de las ramas y los contenidos del borrador. En el derecho propio de las ramas se encuentran matices diferentes y también elementos específicos de cada rama, pero esta diversidad no conlleva contenidos que se excluyan mutuamente.
- En toda la historia del Regnum Christi ha habido diferencias entre los textos de la Legión y los textos del Regnum Christi, sin que haya sido problemático.

---

<sup>3</sup> Cf. *Mensaje de la Asamblea General Extraordinaria*, 21.

- Un elemento importante del proceso de revisión ha sido precisamente la reflexión sobre el espíritu y la misión comunes. El texto actual es el resultado de amplísimas consultas. Conviene que la segunda sesión de Asambleas y Capítulo culmine y concluya este proceso.
- La inconformidad con las formulaciones ahora presentes en el BEFRC3 no debería ser razón para suprimir el capítulo, sino para mejorarlas.
- Aunque las formulaciones del texto definitivo no satisfagan a todos, su inclusión marcará claramente la conclusión de este largo período de discernimiento que a pesar de los frutos que ha dado, ha implicado también mucho desgaste y sobre todo energía y tiempo. Sacar este capítulo del Estatuto implicaría dejar aun abierto el proceso.

**b) Argumentos a favor de que el Estatuto solo enuncie la existencia de unos elementos comunes y haga referencia a un documento secundario que los presenta**

- Los contenidos espirituales son propiamente del Regnum Christi, como realidad espiritual más amplia, pero no son de la Federación. Incluirlos en el Estatuto de la Federación lleva a confundir la Federación con el Movimiento.
- No conviene incluir una descripción del carisma común, ya que parece colocar el Estatuto de la Federación por encima de las constituciones de las ramas.
- Contar con dos textos de aprobación eclesial con contenidos muy semejantes, pero no idénticos podría llevar a dificultades de interpretación y aplicación, incluso a conflictos de conciencia.
- Los números sobre el fundamento espiritual son una versión diluida del contenido del derecho propio de la rama y de estatutos y manuales anteriores.

**c) Postura de la comisión redactora y de los tres gobiernos generales**

Dado que la Asamblea General explícitamente votó a favor de conservar estos números en el texto base para la segunda sesión, los tres gobiernos no han pretendido dar una solución definitiva a este debate, que se deberá afrontar y resolver en la segunda sesión.

No obstante, se ha elaborado una nueva versión del actual número 6 del BEFRC3 para explicitar mejor el sentido propio de estos elementos en el Estatuto y para establecer claramente la precedencia jurídica del derecho propio de las ramas de cara a sus miembros. También se han reformulado los números en primera persona plural, de modo que los contenidos se presentan en tono descriptivo y no prescriptivo.

En las reuniones de septiembre de 2018, los tres gobiernos generales, además de no ver contradicciones entre los contenidos del BEFRC3 y su derecho propio, han expresado que consideran importante que el Estatuto de la Federación presente los elementos espirituales comunes para que inspiren y orienten a los órganos de la Federación. En el consejo general de la Legión de Cristo se propuso trasladar los actuales números 11 y 21 a 24 al Reglamento de los fieles asociados, ya que les parece que los contenidos de estos números no forman parte de las líneas fundamentales del espíritu del Regnum Christi, sino que se trata más bien de contenidos de vida espiritual y formación integral, que sería más propio recoger en códigos secundarios específicos de cada vocación del Regnum Christi.

A juicio de los tres gobiernos generales, los principios de acción apostólica (cap. 3, art. 1 del BEFRC3) son un contenido adecuado para el Estatuto de la Federación, ya que la Federación une a tres institutos de vida activa y tiene una finalidad apostólica. Los principios orientan la actividad apostólica, sea cuando es dirigida por los órganos de la Federación misma, sea cuando es dirigida por los órganos de las ramas que colaboran y se coordinan para una acción conjunta. Si no hubiera acuerdo entre las ramas sobre el contenido básico de los principios, conviene afrontarlo y resolverlo.

## 6. Gobierno de la Federación

Como ya se ha expuesto en el apartado 4 de esta presentación, la Federación que ha sido planteada por el Capítulo y las Asambleas requiere órganos con capacidad de decidir y de actuar, al menos en ciertos ámbitos. Por ello, aunque los órganos de la Federación finalmente no asuman el gobierno de las obras educativas, según se determine, la Federación tendrá autoridad sobre los ámbitos y las actividades que le son propias a tenor del Estatuto.

La novedad que presenta el BEFRC3 respecto a las versiones anteriores es la propuesta de las presidencias colegiadas. Dicha propuesta tiene origen en el documento de trabajo que presentó el Capítulo General de la Legión y fue asumido como hipótesis válida por la Asamblea General Común<sup>4</sup>. El principio que inspira esta estructura es la conveniencia de dotar a la Federación de órganos constituidos a partir de los órganos de las ramas federadas, evitando así que la autoridad de la Federación entre en tensión con la autoridad de las ramas.

Las respuestas a la consulta de julio reflejan cierta perplejidad ante esta novedad. Se cuestiona sobre todo la capacidad ejecutiva y operativa de un órgano colegial.

Para salir al paso de esta inquietud, el BEFRC3 propone asignar a la presidencia la responsabilidad de “asegurar la oportuna dirección de los equipos y los colaboradores de la presidencia”, quitándole la responsabilidad de “dirigirlos” directamente. Se piensa que esta solución es suficiente a nivel de Estatuto, ya que deja mucha flexibilidad para adaptaciones territoriales, que deberán ser aprobadas por la presidencia general, tener cierta estabilidad y ser de conocimiento público. Estas adaptaciones podrían consistir, por ejemplo, en que los miembros de la presidencia se repartan tareas, en que deleguen facultades al secretario, en que uno de los miembros de la presidencia asuma directamente un rol ejecutivo, etc.

La comisión redactora ha descartado la opción de crear una figura estatutaria con responsabilidades ejecutivas distinta de la presidencia (i.e. un director ejecutivo), para evitar la multiplicación de órganos estatutarios. Igualmente se ha descartado la opción de asignar por Estatuto el rol ejecutivo al presidente. El argumento principal en contra de esta opción es que a nivel general y en territorios grandes, el presidente, siendo además superior mayor de una rama, difícilmente tendría el tiempo suficiente para atender esta responsabilidad.

Se evidencia de todas formas la necesidad de visualizar los diversos escenarios de gobernabilidad de la Federación. Los tres directores generales han encargado la elaboración de un subsidio al respecto.

---

<sup>4</sup> Cf. *Mensaje de la asamblea general extraordinaria*, 7 y 29.

Por otro lado, los cargos del secretario y del administrador general y territorial de la Federación parecen ser figuras necesarias para el buen funcionamiento de la institución. Nada obsta para que una misma persona pueda ocupar uno de estos cargos en una rama y en la federación, si pareciese lo más conveniente.

Igualmente es necesario que el Estatuto contenga un apartado sobre la administración. Puesto que la Federación será una persona jurídica eclesial pública, sus bienes, aunque sean pocos, serán bienes eclesiásticos y deberán administrarse según las normas del derecho canónico.



## **Glosario**

### **Actividad apostólica**

Se emplea como categoría genérica, que incluye las obras de apostolado, los programas y los eventos, según queda definido en el número 38.

### **Administración ordinaria y extraordinaria**

Los actos de administración ordinaria son aquellos que los administradores pueden realizar válidamente, según el propio mandato, mientras que, para los actos de administración extraordinaria, han de pedir autorización escrita a la autoridad competente. Los reglamentos deben indicar qué actos sobrepasan el límite y el modo de la administración ordinaria (cf. CIC 1281).

### **Asignación de la misión y nombramiento**

La «asignación de la misión» es el acto por el que el director competente de una rama destina a un miembro de su propia rama a una misión apostólica. Se distingue del «nombramiento», que es el acto por el cual la autoridad competente de la Federación o de la rama confiere el cargo.

### **Bienes eclesiásticos**

Todos los bienes temporales que pertenecen a la Iglesia universal, a la Sede Apostólica o a otras personas jurídicas públicas en la Iglesia son bienes eclesiásticos y se rigen por el derecho canónico, así como por los estatutos correspondientes.

### **Código secundario**

Código del derecho propio de orden inferior a los estatutos.

### **Consultar**

Cuando se utiliza este verbo referido a un consejo (o en nuestro caso a las plenarias general o territorial) equivale a “pedir el parecer”.

### **Derecho propio**

El conjunto de normas contenidas en estatutos y códigos secundarios de una institución. El derecho propio se distingue del «derecho universal» o «derecho común», que se encuentra en los códigos de validez para toda la Iglesia, principalmente en el Código de Derecho Canónico.

### **Familia espiritual y cuerpo apostólico Regnum Christi**

Este término comprende toda la realidad espiritual, carismática y apostólica que llamamos Regnum Christi y que es más amplia que la sola realidad jurídica comprendida en la figura canónica de la Federación. La Familia espiritual comprende todas las ramas, miembros y demás obras, instituciones, secciones, iniciativas, etc. y su relativo patrimonio carismático. No se usa el término “Movimiento” en el Estatuto, ya que la CIVCSVA no es competente para aprobar un movimiento eclesial.

### **Federación Regnum Christi**

Realidad canónica que establecerá la Santa Sede si acepta nuestra propuesta. Está definida o descrita por estos estatutos.

### **Fieles asociados**

Son las personas físicas que, individualmente, se asocian a la Federación. Pueden ser laicos asociados o clérigos diocesanos.

### **Miembros de las ramas federadas.**

Son las personas físicas que forman parte del instituto religioso clerical de los Legionarios de Cristo, de la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi y de la Sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi.

Nota: Para eliminar las confusiones o malentendidos, no se usan las expresiones “miembro de la federación” o “miembro federado” para evitar la interpretación errónea de una triple pertenencia (p.ej. miembro de un instituto, miembro de la federación y, más ampliamente, miembro del Regnum Christi). Estrictamente hablando, los componentes de la federación son las tres ramas federadas.

### **Misión común**

Es la misión que comparten las diversas vocaciones que componen el Regnum Christi y está descrita en el número 8 de este borrador. El Regnum Christi como cuerpo apostólico tiene esta misión. El estatuto distingue entre “misión” y “actividad apostólica”. La actividad apostólica se orienta siempre al cumplimiento de la misión y puede ser de los individuos, de las ramas o de la federación.

### **Moderadores generales o territoriales de las ramas**

Los directores y responsables generales o territoriales de las ramas.

### **Normativa secundaria**

Término genérico para referirse a los futuros códigos secundarios.

### **Patrimonio carismático**

Rasgos característicos de una realidad eclesial que brotan de un carisma (naturaleza, fin, espíritu, carácter y sanas tradiciones). Se puede describir como el conjunto de bienes espirituales y los principios apostólicos que dan identidad a la familia espiritual Regnum Christi.

### **Patrimonio (material)**

El conjunto de bienes muebles e inmuebles, de derechos y de activos y pasivos de la persona jurídica, considerado unitariamente.

### **Patrimonio estable**

«El Código de Derecho Canónico no lo define expresamente; presupone la noción de concepto clásico, elaborado por la doctrina canonista de “bienes legítimamente asignados” (CIC 1291) a la persona jurídica como dote permanente –tanto si se trata de bienes instrumentales como de bienes rentables– para facilitar la consecución de los fines institucionales y garantizar la autosuficiencia económica.

En general se considera patrimonio estable: los bienes que forman parte de la dote fundacional del ente; los bienes que han llegado al ente mismo, si el donante así lo ha establecido; los bienes que la administración destina al ente. Para que un bien pueda formar parte del patrimonio estable de la persona jurídica se necesita una “asignación legítima” (CIC 1291)»<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> CIVCSVA, Carta circular *Líneas orientativas para la gestión de los bienes en los Institutos de vida consagrada y en las Sociedades de vida apostólica*, 2 de agosto de 2014.

**Ramas de la Federación**

La Congregación de los legionarios de Cristo, la [sociedad] Consagradas del Regnum Christi y la [sociedad] Laicos Consagrados del Regnum Christi.

## ÍNDICE

### **Primera parte.** Identidad, fines y espíritu y misión de la Federación Regnum Christi

**Capítulo 1.** Naturaleza, composición y fines

**Capítulo 2.** Fundamentos de la Federación Regnum Christi

*Artículo 1.* Fundamentos espirituales

*Artículo 2.* La comunión

**Capítulo 3.** La actividad apostólica de la Federación Regnum Christi

*Artículo 1.* Principios de acción apostólica

*Artículo 2.* Orientaciones y normas para la actividad apostólica

### **Segunda parte.** Organización, autoridad y administración de la Federación *Regnum Christi*

**Capítulo 4.** Criterios generales

*Artículo 1.* Estructura y delimitaciones geográficas

*Artículo 2.* La autoridad en la Federación

**Capítulo 5.** Autoridades generales de la Federación

*Artículo 1.* La Convención general

*Artículo 2.* La Presidencia general

*Artículo 3.* El Presidente general y otros colaboradores

*Artículo 4.* La plenaria general y los equipos de trabajo

**Capítulo 6.** Autoridades territoriales de la Federación

*Artículo 1.* La Presidencia territorial

*Artículo 2.* El Presidente territorial y otros colaboradores

*Artículo 3.* La plenaria territorial y los equipos de trabajo

**Capítulo 7.** Autoridades locales de la Federación

**Capítulo 8.** Administración, economía y corresponsabilidad acerca de los bienes materiales

**Capítulo 9.** La obligación del derecho propio

**Capítulo 10.** Ampliación, cambios y disolución de la Federación

**Capítulo 11.** Resolución de conflictos

## **Primera parte. Identidad, miembros y actividades de la Federación Regnum Christi**

### **Capítulo 1. Naturaleza, composición y fines**

#### *Naturaleza y composición institucional*

1. § 1. La Federación Regnum Christi está formada por la Congregación religiosa de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi y la Sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi.

§ 2. Las instituciones que se federan, conservan su identidad, fines y legítima autonomía, a tenor del Derecho canónico, y se rigen por las respectivas Constituciones. Se denominan ramas de la Federación.

§ 3. La Federación Regnum Christi tiene personalidad jurídica pública.

#### *Fieles asociados<sup>6</sup>*

2. Se pueden asociar individualmente a la Federación otros fieles, admitidos por la autoridad competente de la misma Federación, según esté definido en un Reglamento propio aprobado por la Convención general de la Federación. A saber:

1.º fieles laicos que no asumen los consejos evangélicos y que acogen personalmente una vocación a vivir con plenitud su compromiso bautismal en medio de las realidades temporales;

2.º sacerdotes y seminaristas diocesanos.

#### *El Regnum Christi*

3. La Congregación de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi y la Sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi, juntamente con los otros fieles asociados individualmente a la Federación, pertenecen al Regnum Christi, una familia espiritual y un cuerpo apostólico.

#### *Finalidades de la Federación*

4. La Federación tiene las siguientes finalidades específicas:

1.º proporcionar una estructura canónica que une a todos los componentes de la familia espiritual, respetando su identidad propia;

2.º custodiar, profundizar y promover el patrimonio carismático común;

3.º impulsar el desarrollo de la misión común, para el bien de la Iglesia y de la sociedad;

4.º dirigir la actividad apostólica de la Federación y promover la colaboración en la actividad apostólica de las ramas;

---

<sup>6</sup> La descripción de los fieles asociados se limita a enunciar los rasgos que definen su estatuto canónico. Su pertenencia constitutiva al Regnum Christi queda salvaguardada por el número 3. Su modo específico de vivir el espíritu y misión del Regnum Christi se encontrará en el reglamento.

- 5.º promover la comunión y preservar la unidad entre las ramas y los fieles asociados de la Federación;
- 6.º reglamentar y dirigir la participación de los fieles asociados y velar por su formación;
- 7.º promover el desarrollo vocacional de todas las ramas federadas y de los fieles asociados;
- 8.º asistir subsidiariamente a las ramas y fomentar la solidaridad entre ellas y los fieles asociados, según las circunstancias y necesidades.

### *Aportación de cada rama y de los fieles asociados*

5. Para el bien y el enriquecimiento de todos:

§ 1. Los miembros de la Sociedad de vida apostólica de Consagradas del Regnum Christi aportan, desde su identidad femenina, el don de su consagración laical por su entrega total y exclusiva al amor de Cristo, siendo signos del Reino en medio de las realidades temporales; promoviendo y custodiando la comunión; saliendo al encuentro de las personas en las realidades concretas de su vida y emprendiendo aquellas acciones que más contribuyan al establecimiento del Reino de Cristo.

§ 2. Los miembros de la Sociedad de vida apostólica de Laicos Consagrados del Regnum Christi aportan don de la propia consagración laical y secular a través del testimonio profético estando en el mundo sin ser del mundo; de la evangelización de las realidades temporales; de la disponibilidad, caridad, competencia profesional y alegría en el servicio a la Federación, a la Iglesia y a los hombres; y de la promoción de la comunión fraterna entre todos. Viven el misterio de Cristo, consagrado al Padre y cercano a sus hermanos los hombres, como uno más de su Pueblo, anunciándoles el Reino con la ofrenda de su vida, su trabajo y su palabra.

§ 3. Los Legionarios de Cristo aportan el don de su consagración religiosa y sacerdotal, por la cual hacen visible los bienes de la vida futura, su ministerio, paternidad espiritual y labor apostólica.

*Nota: Este párrafo aún no ha sido aprobado por el capítulo general. Será tarea de la segunda sesión del capítulo redactarlo de modo más completo.*

§ 4. Los fieles asociados aportan a la Federación su índole secular y su acción apostólica. Los laicos prolongan la presencia de Cristo en medio del mundo y buscan transformar evangélicamente las realidades humanas, especialmente su vida familiar, profesional y social.

## **Capítulo 2. Fundamentos de la Federación Regnum Christi**

### **Artículo 1. Fundamentos espirituales**

#### *Fundamentación espiritual*

6. Como ha sido desde el inicio de la familia espiritual del Regnum Christi, las ramas y los fieles asociados están unidos por una misión y espiritualidad comunes, que cada uno vive según su identidad y vocación específica, conforme está expresada en su derecho propio. La formulación sintética de este fundamento espiritual, según se presenta en estos estatutos, ha de inspirar y orientar a los órganos de la Federación en sus distintos niveles y en las diversas circunstancias de tiempos y lugares.

### *Finalidad última*

7. Buscamos dar gloria a Dios y hacer presente el Reino de Cristo en el corazón de los hombres y en la sociedad, por la propia santificación en el estado y condición de vida al que Dios nos ha llamado, y por una acción apostólica personal y comunitaria.

### *Nuestra misión<sup>7</sup>*

8. En cumplimiento de nuestra misión buscamos hacer presente a Cristo, quien sale al encuentro de las personas, les revela el amor de su Corazón, las reúne y forma como apóstoles, líderes cristianos, las envía y acompaña para que colaboren en la evangelización de los hombres y de la sociedad.

### *Nuestra actividad apostólica*

9. Buscando responder a las necesidades principales de la evangelización en su propio ámbito de vida y sin excluir ningún tipo de actividad apostólica, emprendemos iniciativas y establecemos obras apostólicas orientadas especialmente al anuncio de la fe y difusión de la doctrina católica, a la formación cristiana y educación de la juventud y adolescencia, a la promoción del matrimonio y la familia, a la pastoral vocacional, a la evangelización de los ambientes profesionales, de la cultura y de los medios de comunicación social, a la promoción de la justicia social y a la práctica de las obras de misericordia.

### *Cristocentrismo y amores que nos animan*

10. § 1. Nuestra espiritualidad es eminentemente cristocéntrica, nace de la experiencia del amor personal, real, apasionado y fiel de Jesucristo y se desarrolla en una relación de amistad con Él. Por la acción del Espíritu Santo somos hijos en el Hijo (cf. Gal 4, 4-7) que se convierte en centro, criterio y modelo de la vida. Aprendemos a encontrarnos con él en el Evangelio, en la Eucaristía, en la cruz y en el prójimo.

§ 2. Cristo, revelando el amor que arde en su Corazón, nos invita a amarlo a Él y lo que Él ama: el Padre que le envía a redimirnos; la Santísima Virgen María, madre suya y nuestra; la Iglesia, su Cuerpo Místico, y al Papa; los hombres, sus hermanos, por quienes da la vida; la familia espiritual Regnum Christi como un camino para hacer presente su reino en nuestros corazones y en la sociedad.

### *Docilidad al Espíritu Santo*

11. El Espíritu Santo, consolador y dulce huésped del alma, es el guía y artífice de nuestra transformación en Cristo y de la fecundidad apostólica. Por ello, a través de la escucha y el discernimiento espiritual, cultivamos una relación íntima con Él y buscamos ser dóciles a sus inspiraciones para caminar con parresía por el sendero de la voluntad de Dios.

*Nota: Este número se puede recolocar después de los cinco amores.*

### *Amor a María*

---

<sup>7</sup> Se ha retocado este número para ofrecer una descripción más amplia de la misión del Regnum Christi que sin renunciar a la formación de apóstoles, líderes cristianos, como un elemento esencial, abarque también los otros elementos enunciados: salir al encuentro, reunir, etc.

El que cada rama y los laicos subrayen un aspecto distinto de la misión común, refleja que los diversos miembros del cuerpo apostólico colaboran en la misión desde su identidad.

12. La Santísima Virgen María nos fue dada como Madre al pie de la cruz en la persona del discípulo amado. Por ello, la amamos con detalles filiales, nos confiamos a su cuidado y buscamos imitarla en sus virtudes. Ella, la Reina de los Apóstoles, forma nuestro corazón del apóstol del Reino e intercede por los frutos de nuestro apostolado.

### *Amor a la Iglesia*

13. Amamos a la Iglesia, que es germen y principio del Reino en esta tierra; nos sentimos parte viva de ella y colaboramos en su misión evangelizadora; nos adherimos con amor y obediencia al Papa, conociendo y difundiendo sus enseñanzas y secundando sus iniciativas.

### *Amor a los hombres*

14. Hacemos propios los sentimientos de Cristo que «amando a los suyos que estaban en el mundo los amó hasta el extremo» (Jn 13, 1). Por ello:

- 1.º reconocemos la dignidad y el valor sagrado de cada persona;
- 2.º buscamos salir al encuentro de sus necesidades materiales y espirituales;
- 3.º buscamos colaborar con Cristo para que nuestros hermanos los hombres lo conozcan y encuentren en Él la plenitud de sus vidas y alcancen su salvación eterna.

### *La caridad: virtud reina*

15. §1. Acogiendo el mandamiento nuevo de Cristo «amaos unos a otros como yo os he amado» (Jn 13, 34), consideramos la caridad como la virtud reina y el sello de autenticidad de toda vida cristiana.

§2. La caridad entraña la donación universal y delicada al prójimo, la servicialidad ingeniosa y abnegada, el trato bondadoso y sencillo, la misericordia con la debilidad de las personas, el hablar bien de los demás sin faltar a la justicia, el perdón y la reconciliación.

### *Amor al Regnum Christi*

16. Amamos la familia espiritual Regnum Christi como un don divino para encontrarnos con Cristo, crecer en la amistad e intimidad con Él y ser su apóstol en comunión con los demás.

### *Espiritualidad del Reino*

17. El testimonio, anuncio y crecimiento del Reino de Cristo constituye el ideal que nos inspira y dirige. Nuestro lema «¡Cristo Rey nuestro, venga tu Reino!» expresa este anhelo. Por ello:

- 1.º buscamos revestirnos de Cristo en nuestro corazón y en nuestras obras, para que reine en nuestras vidas por medio de la progresiva configuración con Él; y
- 2.º nos dejamos penetrar por el amor de Cristo hacia la humanidad, y buscamos que él reine en el corazón de todos los hombres y en la sociedad.

### *Contemplativo y evangelizador*

18. Somos contemplativos y evangelizadores.



1.º contemplativos, porque descubrimos la presencia y el amor de Cristo en nuestro corazón, en el prójimo y en el mundo; buscamos ser hombres y mujeres de vida interior, amantes de la oración, y reconocemos la primacía de la acción de Dios en nuestra propia santificación y en el apostolado;

2.º evangelizadores, porque, urgidos por el deseo de Cristo de encender el fuego del amor del Padre en los corazones, vivimos como discípulos misioneros la tarea de anunciar el Reino y hacer llegar la luz del evangelio a todo el mundo.

### *Tiempo y sentido de eternidad*

19. La comunión con Dios en el tiempo anticipa la eternidad, haciendo presente en el aquí y ahora el Reino de los cielos. Por ello, y conscientes de la fugacidad de su vida, aprovechamos el tiempo como un don recibido para adherirnos con amor al plan salvífico del Padre y así realizar en plenitud nuestra vocación.

### *Un estilo de entrega*

20. La experiencia personal del amor de Cristo genera en nuestro corazón la urgencia interior de entregarnos apasionadamente a hacer presente su Reino: «caritas Christi urget nos» (2 Cor 5, 14). Esta pasión imprime un estilo de vida que se caracteriza por:

1.º asumir como parte del seguimiento de Cristo el combate espiritual, la lucha perseverante y confiada en el Señor que nos libra del maligno;

2.º emprender con corazón magnánimo, entusiasmo y creatividad aquellas acciones que hagan presente el Reino con mayor profundidad y extensión;

3.º salir al encuentro de las necesidades más apremiantes del mundo y de la Iglesia;

4.º afrontar con fortaleza y arrojo los desafíos en la vida personal y en el apostolado;

5.º aprovechar con audacia cristiana las oportunidades que se presentan en la propia vida para anunciar el amor de Cristo;

6.º cumplir las responsabilidades asumidas, buscando dar lo mejor de sí mismos tanto en la formación como en el trabajo.

*Nota: Al revisar este número en la comisión de redacción con el Asistente Pontificio, se ha visto que los contenidos de este número están bien formulados y expresan algo característico de nuestro espíritu. Sin embargo, conviene preguntarnos sobre la prudencia y oportunidad de utilizar el término “militia Christi” que hoy se interpreta de diversos modos en el ámbito eclesial actual.*

### *Liturgia de alabanza*

21. Buscamos que toda nuestra vida, incluyendo el apostolado, sea una perenne liturgia para gloria de Dios. De este modo nos integramos en la vida de Cristo resucitado, que es una continua alabanza y ofrenda al Padre. Esta vida litúrgica tiene su centro en la Eucaristía y tiene como fruto la comunión con Dios y con los hermanos.

### *Virtudes teológicas*

22. Edificamos nuestra vida interior y apostólica en las virtudes teologales, viviendo con fe luminosa y operante, esperanza firme y gozosa y caridad universal y generosa.

### *Humildad y sinceridad*

23. §1. Buscamos imitar la humildad de Cristo, que vivió siempre consciente de haber recibido todo de manos del Padre, y, por ello, vivimos con sencillez nuestra condición de creaturas e hijos necesitados de la misericordia y de la gracia con una confianza inquebrantable en su amor en todo momento.

§2. Cultivamos la sinceridad en nuestras relaciones con Dios y con nuestros hermanos, procurando una coherencia creciente entre nuestra fe y nuestras obras, manteniendo la fidelidad a la palabra dada y procediendo conforme a una conciencia formada en los principios de la recta razón y del Evangelio.

### *Virtudes humanas y sociales*

24. Tenemos en gran aprecio las virtudes humanas y sociales, pues Jesucristo, al encarnarse, dignificó todo lo humano como «el hombre nuevo» (Col 3, 10). Así pues, ejercitamos la virtud de la prudencia, somos responsables en nuestras obligaciones, educamos nuestra inteligencia, voluntad y afectividad.

## **Artículo 2. La comunión**

### *Fundamentos de la comunión*

25. Congregados por el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo en una grande y única familia, y unidos por una común vocación, fomentamos el espíritu de cuerpo y la unión de corazones. Promovemos la comunión y colaboración entre todos, conscientes de que la comunión es misionera y la misión es para la comunión.

### *Corresponsabilidad y complementariedad*

26. §1. Reconocemos que todo somos iguales en dignidad y corresponsables en la custodia del patrimonio carismático.

§2. Entre las diversas vocaciones se da una relación de complementariedad ya que cada uno aporta al cuerpo lo propio de su respectivo estado y condición de vida. Por ello, cada uno:

1.º encarna y desarrolla su identidad particular;

2.º valora y promueve la identidad de cada vocación, así como su aportación específica a la misión común.

### *Cultivo de la comunión*

27. §1. La promoción de una auténtica comunión requiere que todos cultivemos:

1.º La oración perseverante, unida a la de Cristo que ruega al Padre para «que todos sean uno» (Jn 17, 21);

2.º la escucha y el aprecio por el diálogo, como camino querido por Dios para la misión de la Iglesia y la propia, de acuerdo con la naturaleza relacional de la persona;

3.º relaciones fraternas maduras, reconociendo la presencia de Dios en el hermano, haciendo propias sus alegrías y sufrimientos, apreciando sus dones personales, sobrellevándose mutuamente con amor (cf. Col 3, 13) y rechazando la rivalidad, la desconfianza y envidia;

4.º el aprecio por la autoridad como servicio a la comunidad y al desarrollo de la misión; el respeto a la misma y la colaboración con quienes la ejercen.

5.º la internacionalidad como signo de la universalidad del Reino y fuerza para la evangelización en un mundo globalizado.

§ 2. Un medio para fomentar la comunión a nivel local, territorial y general son los encuentros entre los miembros de las distintas vocaciones. Estos encuentros pueden ser de índole espiritual o servir a la formación y el apostolado.

### *Formación apropiada*

28 § 1. Compartir un espíritu y una misión requiere que la formación de todos considere sus rasgos característicos y sus exigencias. La formación ha de estar orientada de tal modo que nos ayude a descubrir en Cristo el sentido pleno de nuestra vida, a configurarnos con Él y cumplir nuestra su misión. La formación debe ser integral, comprendiendo todas las dimensiones de la persona.

§ 2. La formación de los sus miembros de las ramas federadas es responsabilidad de cada rama. Esta formación ha de tener en cuenta también los contenidos expresados en el derecho propio de la Federación.

§ 3. La definición y guía de la formación de los fieles asociados cae bajo la responsabilidad de las instancias de la Federación.

§ 4. La Federación fomente, además, algunas instancias de formación común.

## **Capítulo 3. La actividad apostólica de la Federación Regnum Christi**

### **Artículo 1. Principios de acción apostólica**

#### *Fecundidad apostólica*

29. Conscientes que el Reino de Cristo es un don y no se puede construir con las solas fuerzas humanas, los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados buscan permanecer siempre en comunión con Cristo en su Iglesia, como el sarmiento en la vid (Jn 15, 5). Como seguidores y colaboradores de Cristo Apóstol saben que la oración, la participación de su cruz, la gratuidad en el servicio de los demás y el testimonio de una vida auténticamente cristiana deben preceder y acompañar toda acción apostólica.

#### *Introducción a los principios de acción apostólica*

30. Los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados, movidos por el deseo de hacer presente el Reinado de Cristo para que renueve la sociedad, y conscientes de que Dios cuenta con la colaboración libre del hombre para llevar a cabo su plan de salvación, adoptan algunos principios que orientan la elección de las actividades apostólicas y el modo de realizarlas.

#### *Persona a persona*

31. Cristo no sólo predica a las multitudes, sino que sale al encuentro de distintas personas ahí donde cada una se encuentra. Por ello, los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados privilegian aquellas actividades y formas de llevarlas a cabo que favorezcan el trato personal.

### *Acompañamiento y dirección espiritual*

32. §1. La formación de apóstoles convencidos que aspiran a la plenitud de vida en Cristo requiere del acompañamiento, entendido como la atención personal cercana, estable y marcada por la gratuidad. El acompañamiento busca ayudar al otro para que, por la acción de la gracia y la colaboración humana, pueda responder a las preguntas y retos con que se encuentra en su itinerario de crecimiento humano y espiritual.

§2. La dirección espiritual es una forma privilegiada de acompañamiento.

### *Formación de formadores*

33. La Federación promueve la formación de formadores por reconocer que una acción apostólica profunda, duradera y dinámica requiere contar con personas capaces de formar, guiar e inspirar a otros.

### *Liderazgo*

34. Los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados, por su misión de formar apóstoles:

- 1.º desarrollan su propio liderazgo, entendido como capacidad de inspirar, guiar o formar a otros y lo ejercen como servicio, a ejemplo de Jesucristo;
- 2.º en su actividad apostólica ayudan a los demás a desarrollar esta misma capacidad;
- 3.º en la medida de sus posibilidades, evangelizan también a las personas que tienen particular responsabilidad en los distintos ámbitos sociales;
- 4.º en el ejercicio de sus funciones sociales y de su autoridad, testimonian la verdad y la vida nueva del Evangelio poniéndose al servicio del bien común con caridad cristiana.

### *Adaptación de tiempos y lugares*

35. Los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados, atentos a las necesidades de la Iglesia y el mundo, se proponen adaptar su actividad apostólica a las circunstancias de tiempos y lugares, adoptando en cada caso los métodos y expresiones más apropiados para la evangelización.

### *Apostolado organizado y eficaz*

36. Los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados animados por la caridad de Cristo, ejercen su apostolado de una forma organizada y eficaz. Para ello:

- 1.º tienen siempre presente la misión y los fines últimos de las actividades que realizan;
- 2.º trabajan con orden y programación, con objetivos y medios claros, exigentes y realistas;

3.º trabajan en equipo, buscando poner al servicio de la misión lo mejor de cada uno y aprovechando las sinergias fruto de la complementariedad de personalidades, visiones y experiencias. Aplican el principio metodológico «hacer, hacer hacer y dejar hacer».

### *Apostolado de alcance*

37. En la elección de las iniciativas apostólicas por realizar, la Federación en cuanto tal, los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados buscan emprender aquellas que transmitan el mensaje de Cristo con el mayor alcance y profundidad posibles.

## **Artículo 2. Orientaciones y normas para la actividad apostólica**

*Nota: La estructura de gobierno propuesta para la Federación (con presidencias colegiadas) no es apta para llevar la dirección o gestión de obras con una amplia operación, como son los centros educativos.*

*La comisión de redacción presenta un texto de legislación general que no pretende resolver las preguntas abiertas sobre gobierno, dirección y gestión de las obras educativas.*

*Se da por sentado que la redacción definitiva eventualmente reflejará las decisiones que se tomen en los órganos supremos sobre este tema tras estudiar las propuestas de la comisión técnica.*

### *Tipos de actividad apostólica*

38. § 1. La actividad apostólica, que incluye las obras de apostolado, los programas y los eventos, puede realizarse a título institucional, o bajo la responsabilidad personal de los miembros, individualmente o en grupo, según el propio estado de vida.

§ 2. La actividad apostólica institucional puede ser de una rama, de varias ramas en conjunto o de la Federación.

§ 3. Para poder realizar una actividad apostólica institucional de la Federación se requiere el mandato o la autorización expresa de la competente autoridad general, territorial o local, según corresponda. Si fuese necesario, esa misma autoridad aprueba los respectivos estatutos o reglamentos.

### *Inicio o cierre de una actividad apostólica*

39. § 1. La apertura o cierre de actividades apostólicas de la Federación es competencia de la autoridad local, territorial o general de la misma Federación, según competa.

§ 2. Antes de que una rama proceda a la apertura de una nueva actividad apostólica propia, consulte a la instancia correspondiente de la Federación.

§ 3. Antes de clausurar o enajenar una actividad apostólica propia, la rama ha de consultar a la Federación y a las otras ramas por si desean asumir su propiedad o dirección.

### *Obras de apostolado*

40. § 1. Una obra de apostolado es una institución que, cumpliendo sus fines específicos, se dedica a la evangelización según la misión común, y cuenta con unos estatutos aprobados por la autoridad competente.

§ 2. Tanto las obras llevadas por las ramas como las obras bajo la autoridad de la Federación participan en la misión común.

### *Dirección de las obras*

41. § 1 En el gobierno, dirección y gestión de una obra, las autoridades competentes han de considerar el bien de la misión común; la finalidad específica de la obra; la claridad y sencillez en las líneas de autoridad; su estabilidad; la colaboración entre obras, secciones y programas de apostolado; el debido seguimiento y acompañamiento; la creación de sinergias; la sustentabilidad y eventualmente la contribución al sustento económico de las ramas y de la Federación.

§ 2. El gobierno de una obra de apostolado implica también establecer la estructura de dirección, el modo de gestión y de seguimiento (i.e. la supervisión del personal, la aprobación del programa y del presupuesto, la gestión económica, etc.).

### *Obras, ramas y federación<sup>8</sup>*

42. § 1. Los estatutos de una obra de apostolado deben determinar si está bajo la responsabilidad de una rama, de varias ramas en conjunto o de la Federación.

§ 2. Cuando convenga, las obras pueden ser gestionadas bajo estructuras conjuntas de propiedad y dirección acordadas por los directores generales o territoriales de las ramas y de las obras mismas, sin que por ello dependan de los órganos de la Federación.

§ 3. La Federación debe apoyar y acompañar la vida y misión de todas las obras de apostolado, poniendo por obra cuanto establece el número 4 de estos estatutos. Cuando parezca oportuno o necesario, la Federación puede tener un rol subsidiario para ayudar alguna obra en particular o asumir la responsabilidad de dirigirla.

### *Colaboración en las obras*

43. Los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados pueden asumir responsabilidades y colaborar en las obras, independientemente de quién las gobierne, para así fomentar la unión y promover la complementariedad de las diversas vocaciones. En el caso de los miembros de las ramas, procédase según determinen los directores competentes, sea a nivel local, territorial o general, incluyendo, cuando sea el caso, acuerdos de compensación económica o salarios, observando la legislación civil.

### *Programas de apostolado*

44. Los programas de apostolado son iniciativas evangelizadoras institucionales que ordinariamente dependen de las secciones de los laicos asociados y se insertan en su vida.

### *ECYD*

---

<sup>8</sup> Nota: El director general de la Legión de Cristo no obtuvo el consentimiento de su consejo para aprobar el número 42 § 1. La redacción alternativa sugerida en el consejo de la Legión es: *§ 1. Los estatutos de una obra de apostolado deben determinar si están bajo la responsabilidad de una rama, de varias ramas en conjunto o de la Federación. Las obras educativas están ordinariamente bajo la responsabilidad de una rama o de varias ramas en conjunto.*

45. § 1. La Federación, en su trabajo por la evangelización y formación de adolescentes, dirige una organización llamada ECYD («encuentros, convicciones y decisiones»), en la que los adolescentes viven el carisma según su propia edad.

§ 2. El ECYD se rige por un estatuto propio.

### *Promoción y pastoral vocacional*

46. § 1. La familia espiritual Regnum Christi debe ser tierra fecunda para que los hombres encuentren su plenitud vocacional, acogiendo el llamado universal a la santidad y descubriendo el plan específico de Dios para su vida. Por esto, todos los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados han de colaborar en la creación de un ambiente que propicie comprender la vida como vocación y que facilite descubrirla y acogerla; y han de conocer, valorar y fomentar todas las vocaciones cristianas.

§ 2. La promoción de nuevas vocaciones al sacerdocio y a la consagración por los consejos evangélicos es una necesidad y una prioridad en la vida de la Iglesia. Por ello, los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados fomentan el surgir de estas vocaciones, a través de su oración, testimonio y actividad apostólica.

§ 3. Respecto de la promoción vocacional en la Federación:

1.º La promoción de la vocación específica de una rama y el acompañamiento en el discernimiento son responsabilidad de la rama.

2.º Los responsables de la promoción vocacional de cada rama trabajen en comunión con la Iglesia local y las instancias locales de la Federación.

3.º Todos los miembros han de apoyar, en la medida de sus posibilidades, la promoción vocacional de las ramas.

### *Redes*

47. § 1. Para imbuir de espíritu cristiano los diversos ambientes sociales y culturales y promover iniciativas específicas para ello, los miembros pueden constituir redes nacionales o internacionales de personas por profesiones o campos de interés, o sumarse a otras ya existentes.

§ 2. Una red es un conjunto de personas o instituciones con intereses comunes que se unen entre sí para apoyarse en la planeación y realización de proyectos evangelizadores en algún ámbito de la vida social.

### *Al margen de ideologías y política*

47b. Por ser instrumento de la causa del Reino de Cristo, la Federación se mantiene al margen de cualquier partido o agrupación política, nacional o internacional, y no hace suyo ningún sistema ideológico o político.

*Nota: Sugerencia de nuevo número para proponer a la Asamblea. Número presente en versiones anteriores del ERC. Es importante que sea estatutario, por si surgen problemas o desviaciones.*

### *Reuniones de los directores<sup>9</sup>*

48. § 1. Para que la Federación pueda más fácilmente cumplir sus finalidades, según se establecen en el número 4, de modo ordinario, todas las autoridades de las ramas, a nivel general, territorial o local, han de tener reuniones de coordinación, de programación conjunta y, según sea necesario, de planeación relativa a la disponibilidad y distribución de recursos materiales disponibles según el principio de subsidiaridad.

§ 2. A estas reuniones los directores, de común acuerdo, pueden invitar a otros miembros o expertos, según convenga en cada caso.

### *Nombramientos*

49. §1. Los nombramientos para cargos de la Federación corresponden a la autoridad competente de la misma. Para el nombramiento de un miembro de una rama, se requiere que la autoridad competente de la rama asigne previamente a la persona a dicha misión.

§2. Para simplificar los procesos, las autoridades de la Federación pueden delegar al gobierno de una rama, de modo específico y por un tiempo determinado, la facultad de hacer nombramientos a nombre de la Federación. Esta delegación no convierte la correspondiente actividad apostólica en actividad apostólica de la rama.

## **Segunda parte. Organización, autoridad y administración de la Federación Regnum Christi**

### **Capítulo 4. Criterios generales**

#### **Artículo 1. Estructura y delimitaciones geográficas**

##### *Estructura en general*

50. § 1. La Federación Regnum Christi como realidad eclesial internacional se estructura en tres niveles: general, territorial y local.

§ 2. La Presidencia general establece la división en territorios de la Federación conforme a su grado de expansión y desarrollo. Un territorio puede abarcar varios países, un país o parte de un país.

##### *La localidad*

51. §1. La localidad es una comunidad de apóstoles y una unidad operativa de la Federación al servicio de la evangelización, que abarca una zona geográfica establecida por la Presidencia territorial.

§2. En ella se promueve la comunión, se coordinan recursos y esfuerzos, y se impulsa la misión común.

---

<sup>9</sup> Este número establece un principio general de colaboración entre las autoridades de las ramas, para fomentar que también en aquellos aspectos que no son directamente competencia de las presidencias general y territoriales se dé la mayor colaboración y coordinación posibles en bien de la misión común. No se prescribe una modalidad o una frecuencia concreta, pero se subraya la importancia de este espíritu



§3. Participan en la vida y misión de la localidad las comunidades de las ramas, las secciones, las obras de apostolado y los programas apostólicos.

§ 4. Con la localidad interactúan también, respetando su naturaleza propia, las parroquias confiadas a la Congregación de los Legionarios de Cristo.

## **Artículo 2. La autoridad en la Federación**

### *Crterios generales*

52. § 1. En la Federación la autoridad puede ser colegial o personal, según se especifica en estos Estatutos.

§ 2. Son colegiales las Convenciones general y territorial, los órganos de Presidencia general y territorial. Puede también ser colegial el comité local de apostolado, según se establece en el número 104.

§ 3. La Presidencia general o territorial es asistida por la Plenaria general o territorial que, le ayuda en el ejercicio de su autoridad, ofreciendo su consentimiento o su parecer, según lo determine el derecho propio.

§ 4. El director local o de una obra de apostolado tiene autoridad personal en su ámbito de competencia.

53. § 1. El director es asistido por un consejo que lo ayuda en el ejercicio de su autoridad personal. A petición del director, el consejo ofrece su consentimiento o su parecer, según lo determine el derecho propio.

§ 2. El director no vota junto con su consejo, a excepción de aquellos casos en que este actúa con voto deliberativo colegial.

§ 3. La normativa secundaria debe establecer los criterios requeridos para la validez de las votaciones de los consejos.

§ 4. Aunque el director no tiene obligación de seguir el parecer de su consejo, incluso si es unánime, no debe apartarse de su dictamen sin una razón que, a su juicio, sea más poderosa y que ha de ponderar detenidamente delante de Dios.

§ 5. Los miembros de los consejos están obligados a manifestar sinceramente su opinión y también, si lo pide la gravedad de la materia, a guardar cuidadosamente secreto, obligación que el director puede urgir.

§ 6. Los criterios de los párrafos anteriores se aplican a la Plenaria cuando actúa como consejo de la Presidencia, según se establece en el 52 § 3.

### *Valores en el servicio de la autoridad*

54. § 1. La dirección de instituciones y personas, como también la colaboración con quienes las dirigen, es una expresión del amor al prójimo y un ejercicio de responsabilidad. En el servicio de autoridad, déjense todos iluminar por el misterio de Cristo Rey, sobre todo en su Pasión.

§ 2. La búsqueda del bien común de la Federación requiere de un ejercicio constante y consciente de diálogo y de espíritu fraterno entre las diversas instancias, así como de respeto de sus respectivos ámbitos de competencia.

§ 3. En la composición de los órganos directivos de la localidad y en las actividades de la Federación se ha de favorecer la complementariedad de las diversas vocaciones.

#### *Participación de los fieles asociados<sup>10</sup>*

55. § 1. Los fieles asociados que participan en los órganos de nivel general y territorial de la Federación tienen voto consultivo, a tenor del derecho propio de la Federación.

§ 2. La autoridad competente de la Federación ha de consultar oportunamente a los fieles asociados, según la normativa secundaria, antes de enmendar o proponer normas de estos Estatutos que se refieran al modo de vivir el carisma o a su participación en los órganos de la Federación.

§ 3. En la aprobación o modificación de su Reglamento propio participan con voto deliberativo, junto con los miembros de las ramas federadas.

§ 4. En las decisiones que atañen únicamente a las ramas y las relaciones entre ellas, la toma de decisiones se hará entre los representantes de las ramas.

#### *Consultas previas*

56. A los nombramientos que competan a las autoridades de la Federación, debe preceder una adecuada consulta, según la normativa secundaria.

#### *Delegación de facultades*

57. § 1. Las autoridades de la Federación pueden delegar facultades en sus colaboradores por tiempo determinado, o *ad casum*, para ayudarse en su gobierno.

§ 2. La Presidencia puede delegar alguna facultad, decisión o encargo particular a uno de sus miembros.

§ 3. Toda delegación se ha de hacer por escrito y se debe comunicar oportunamente

§ 4. Las Presidencias no pueden delegar facultades que estén ligadas al consentimiento de las plenarios, ni el director puede delegar lo que está ligado al consejo local correspondiente.

#### *Relación con las autoridades de las ramas*

58. La Presidencia de la Federación, y la Plenaria general o territorial, no sustituyen en sus funciones y competencias canónicas a los consejos generales o territoriales de las ramas federadas.

#### *Acuerdos por escrito*

---

<sup>10</sup> En el punto 3 la presentación de este borrador se encuentra una breve explicación de los motivos que sustentan las propuestas del borrador en esta materia.

59. Los acuerdos entre la Federación y las ramas, o entre las ramas, se han de hacer por acuerdo escrito, en el que se ha de establecer la duración, las condiciones y los procedimientos correspondientes.

### *Reuniones no presenciales*

60. De modo excepcional, las reuniones de la Presidencia y de la Plenaria pueden celebrarse, con participación remota, con la ayuda de los medios de comunicación, sin que sea necesaria la presencia de los participantes en un mismo lugar.

## **Capítulo 5. Autoridades generales de la Federación**

### **Artículo 1. La Convención general**

#### *Autoridad sobre la Federación<sup>11</sup>*

61. La Convención general representa a la Federación y ha de ser un signo y actuación de su unidad en la caridad. Posee competencias y tareas en la Federación, quedando a salvo la legítima autonomía de las ramas y de sus autoridades según están establecidas en el derecho propio de cada una de ellas.

#### *Frecuencia y fines*

62. § 1. Cada seis años, la Federación ha de tener una Convención general, según las modalidades establecidas en el respectivo Reglamento.

§ 2. A la Convención general ordinaria compete tratar de los fines, marcha y desarrollo futuro de la Federación.

#### *Convención general extraordinaria*

63. La Presidencia general, con el consentimiento de la Plenaria general, y habiendo consultado las Presidencias territoriales, puede convocar una Convención general extraordinaria para tratar cuestiones urgentes y particularmente importantes o graves para la Federación.

#### *Competencias y tareas*

64. Compete a la Convención general ordinaria:

1.º examinar la situación del mundo y de la Iglesia y cómo la Federación puede servir mejor a sus necesidades en fidelidad creativa al propio espíritu y misión; analizar la situación de la Federación y los asuntos más importantes que hayan sido propuestos por las Convenciones territoriales y por los órganos supremos de las ramas;

2.º tomar las medidas más oportunas para promover el desarrollo y la adecuada renovación de la Federación, impulsar el cumplimiento de la misión, afrontar los retos y resolver las dificultades más importantes, según su espíritu propio;

3.º definir las prioridades para el próximo sexenio;

---

<sup>11</sup> La nueva formulación evita el equívoco de concebir la convención general como una autoridad suprema por encima del capítulo y de las asambleas generales de las ramas. La convención general es la autoridad máxima en la Federación en cuanto tal.

- 4.º hacer las modificaciones necesarias a los Estatutos, que se han de presentar a la ratificación de los órganos supremos de las ramas y a la aprobación de la Santa Sede;
- 5.º modificar o aprobar los códigos secundarios del derecho propio; y emanar directrices;
- 6.º si fuese el caso, formular una recomendación para alguna de las ramas con vistas a la salvaguardia del patrimonio carismático común;
- 7.º asignar los bienes que forman parte del patrimonio estable de la Federación, si los hubiese.

### *Participantes<sup>12</sup>*

65. § 1. A la convención general son convocados por oficio:

- 1.º los moderadores generales de las ramas;
- 2.º los miembros de los consejos generales de las ramas;
- 3.º los administradores generales de las ramas;
- 4.º el secretario general de la Federación;
- 5.º los directores territoriales de las ramas;

§ 2. Participa por elección un número de delegados mayor que el de los que acuden por oficio, en la medida determinada por el reglamento de la convención general. Este reglamento debe ser aprobado por la convención general anterior.

§ 3. Para garantizar una representación adecuada, el reglamento de la convención general deberá determinar el número de cupos para los delegados de los fieles asociados que participan por elección.

§ 4. Para los delegados de las ramas que participan por elección:

- 1º. se asignará a cada rama un cupo mínimo de delegados, según lo determine el reglamento de la convención general.
- 2º. el resto de cupos se asignarán entre las ramas proporcionalmente al número total de sus miembros con voz activa.

### *Anuncio*

66. Un año antes del inicio de la convención general ordinaria, y con la suficiente antelación para la extraordinaria, la presidencia general anuncie a los miembros de las ramas federadas y a los fieles asociados la celebración de la convención, indicando la fecha de su inicio.

### *Convenciones territoriales previas*

67. § 1. En cada territorio, antes de la celebración de la convención general ordinaria, se ha de celebrar, según lo determinado en el derecho propio de la Federación, una convención

---

<sup>12</sup> En la Asamblea General de noviembre la Comisión redactora presentará posibles alternativas para la composición de la convención general.

territorial cuya función sea ayudar a analizar la marcha de la Federación en el territorio e identificar, madurar y preparar las propuestas para la convención general.

§ 2. Cada miembro de una rama federada y cada fiel asociado puede enviar sus deseos y sugerencias libremente a la convención territorial.

### *Convocatoria*

68. § 1. Con tres meses de antelación, la presidencia general haga la convocatoria oficial de la convención general ordinaria, enviando la lista de participantes e indicando la fecha exacta del inicio y el lugar donde ha de celebrarse.

§ 2. La presidencia general, por causa justa y con el consentimiento de la plenaria general, puede anticipar o diferir tres meses el inicio de la Convención.

### *Validez de la asamblea*

69. La convención general y las convenciones territoriales se consideran válidamente reunidas si al menos dos terceras partes de los delegados de las ramas se encuentran presentes en la sede de las mismas el día de su inicio.

### *Clima de la convención*

70. Todas las cuestiones que la convención general analice y discuta deben resolverse en un clima de oración, de discernimiento y de diálogo respetuoso.

### *Votaciones*

71. Las resoluciones de la convención general son aprobadas por mayoría absoluta de votos, menos las enmiendas al estatuto que la convención general quiera presentar a la ratificación de los órganos supremos de las ramas y a la aprobación de la Santa Sede. Estas han de ser aprobadas con mayoría de dos tercios de los participantes con derecho a voto.

### *Decretos y comunicados*

72. § 1. Las resoluciones de la convención general son promulgadas en decretos de la convención general por la presidencia general.

§ 2. Los decretos solo pueden ser modificados o abrogados por las sucesivas convenciones generales.

§ 3. Las demás disposiciones y exhortaciones que la Convención general considere conveniente dar a conocer a todos los miembros de las ramas y a los fieles asociados se publican en comunicados de la Convención.

## **Artículo 2. La Presidencia general**

### *Composición<sup>13</sup>*

---

<sup>13</sup> El fiel asociado “asiste” a la presidencia, lo cual significa que, aunque no se trata de un miembro de la presidencia, ha de ser convocado y oído. El verbo se usa para expresar no sólo que está presente, sino que ayuda y colabora con la presidencia. Por la naturaleza de la federación – compuesta por tres instituciones que reúnen

73. § 1. La Federación es dirigida por un órgano de Presidencia colegial, formado por los moderadores supremos de las ramas.

§ 2. La Presidencia es asistida por un fiel asociado designado según determine su Reglamento. En las reuniones tiene voto consultivo.

§ 3. Cuando uno de los integrantes de la presidencia esté legítimamente impedido, es suplido por su vicario.

74. Para la validez de los actos formales de la Presidencia es necesaria la participación de tres integrantes, puesto que dos no forman un colegio.

### *Funciones y prioridades*

75. A la presidencia general le compete hacer todo lo posible para que la Federación cumpla sus finalidades, según se establecen en el número 4 de este Estatuto.

### *Recomendaciones*

76. Al atender sus funciones, la presidencia general procure:

- 1.º poner por obra las directrices e indicaciones dadas por la convención general;
- 2.º velar para que todos, en especial las presidencias territoriales, cumplan sus responsabilidades según el derecho propio;
- 3.º <sup>14</sup> asegurar la oportuna dirección de los colaboradores directos de la presidencia para conducir a la consolidación, proyección y expansión de la actividad apostólica de la Federación, promueva especialmente la puesta en marcha de iniciativas internacionales para la formación de los miembros, particularmente de los formadores, y de iniciativas para promover la pastoral vocacional conjunta;
- 4.º supervisar la administración de la Federación y promover una economía sana y solidaria;
- 5.º promover la conveniente comunicación institucional.

### *Búsqueda de la unanimidad<sup>15</sup>*

77. § 1. Siendo un cuerpo colegial, procure la presidencia proceder por consenso unánime en sus decisiones.

§ 2. Si en alguna ocasión no se alcanzase la unanimidad, el presidente proponga alguna alternativa que alcance el apoyo de la mayoría.

---

miembros que viven los consejos evangélicos con vínculo sagrado – el fiel asociado no puede ser miembro del órgano, ni tener voto deliberativo. El mismo comentario se aplica a la presidencia territorial y a las plenarias.

<sup>14</sup> La reformulación del punto 3.º responde al hecho que la presidencia como colegio no es apta para dirigir directamente el equipo de colaboradores. Ver la explicación de este punto en la introducción.

<sup>15</sup> La funcionalidad del órgano colegial presupone y exige que los directores de las ramas busquen juntos el bien común del Regnum Christi, encontrando soluciones que puedan ser compartidos por todos los implicados.

Los párrafos 2 y 3 ofrecen un mecanismo para situaciones extraordinarias en las que no se logre una decisión de común acuerdo.

§ 3. Si la materia lo amerita o lo aconseja, la presidencia, por petición de al menos uno de sus integrantes, recurre a la plenaria para escuchar su parecer antes de proponer una solución a tenor del párrafo anterior.

§ 4. En cualquier caso, los moderadores que conforman la presidencia han de evitar responsablemente que la falta de un acuerdo unánime paralice o entorpezca la marcha y desarrollo de la Federación.

### **Artículo 3. El Presidente general y otros cargos**

78. La presidencia general cuenta con un presidente. El director general de la Congregación de los legionarios de Cristo es, por oficio, el presidente general de la Federación.

#### *Competencias<sup>16</sup>*

79. Al presidente general le compete:

- 1.º convocar, establecer el orden del día y dirigir las reuniones de la presidencia general;
- 2.º representar a la Federación en el ámbito eclesiástico.

#### *Vicepresidente*

80. § 1. Por acuerdo entre sus componentes, uno de los restantes integrantes de la presidencia general es designado como vicepresidente.

§ 2. Cuando el presidente general esté impedido o el puesto esté vacante, el vicepresidente general:

- 1.º asume todas las obligaciones y derechos del cargo de presidente general;
- 2.º durante su gestión le está prohibido innovar algo en el régimen de la Federación.

#### *Administrador general*

81. §1. El administrador general de la Federación es nombrado por la Presidencia general, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas.

§2. Ha de ser una persona competente en materia de administración, prudente, humilde, paciente y servicial, de buen trato y experimentado en la gestión de los negocios.

§ 3. El administrador general ha de ser un miembro de una rama, de al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos.

§ 4. El administrador general ha de tener su domicilio en Roma.

82. El administrador general participa ordinariamente en las reuniones de la plenaria general y puede ser llamado a las reuniones de la presidencia cuando se traten temas de administración.

---

<sup>16</sup> El rol del presidente general y territorial no es equiparable al rol actual del director general y territorial del Regnum Christi. No tiene autoridad personal, sino una función de presidencia del colegio y de representación.

83. §1. Al administrador general le compete la administración ordinaria de los bienes de la Federación, bajo la autoridad de la presidencia general, a tenor del derecho universal, del derecho propio y de la legislación civil.

§2. El administrador general, además de observar cuanto establece el canon 1284 del Código de Derecho Canónico, debe en particular:

1.º auxiliar a la presidencia general en el incremento y distribución para los fines establecidos de los bienes disponibles;

2.º velar para que los bienes de la Federación no sufran menoscabo;

3.º ayudar a los administradores —en particular a los administradores territoriales— y supervisar su labor;

4.º organizar la documentación relativa a la administración de la Federación y vigilar para que se mantenga al día;

5.º realizar o supervisar auditorías;

6.º mantener regularmente informada a la presidencia general del estado de la administración, sobre todo a través de una rendición de cuentas por lo menos anual.

### *Secretario general*

84. §1. El secretario general es nombrado por la presidencia general, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas.

§2. El secretario general ha de ser miembro de una rama o un fiel asociado a la Federación de al menos treinta años de edad. Si es miembro de una rama, ha de contar con cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos. Si es un fiel asociado, ha de contar con cinco años de haberse asociado.

§3. Ha de ser una persona competente para sus funciones, discreto, solícito, paciente y servicial, de buen trato, capaz de organizar, trabajar en equipo y experimentado en la gestión de los asuntos.

§4. El secretario general ha de tener su domicilio en Roma.

85. §1. El secretario general es responsable de ayudar a la presidencia general en la gestión de los asuntos que le sean encomendados, preparar y publicar las comunicaciones de la presidencia y mantener al día el archivo de la Federación.

§2. Ordinariamente funge como secretario de las reuniones de la presidencia y de la plenaria generales.

## **Artículo 4. La Plenaria general y los equipos de trabajo**

### *Composición*

86. § 1. El conjunto de los consejeros generales de las ramas federadas se designa como Plenaria general de la Federación.



§ 2. En la Plenaria participan con voto consultivo seis fieles asociados, a saber, el que asiste a la presidencia general y otros cinco, designados según determine el Reglamento correspondiente

### *Funciones y prioridades<sup>17</sup>*

87. § 1. La Plenaria general es un órgano de asistencia para la Presidencia. Su colaboración expresa el espíritu de comunión que caracteriza a la Federación.

§ 2. Ofrece su consentimiento o parecer, cuando lo solicita la Presidencia, a tenor de estos Estatutos y así la ayuda en el ejercicio de su autoridad.

§ 3. Su colaboración es necesaria y particularmente importante cuando ofrece su parecer sobre documentos destinados a toda la Federación, directrices de evangelización y planes para el cumplimiento de la misión común.

### *Equipos de trabajo*

88. La Presidencia general ha de establecer equipos de trabajo, especializados y estables en el tiempo, que la ayuden en el cumplimiento de sus funciones y así apoyen, según se determine, la misión común. Los equipos se estructuran según lo establecido en la normativa secundaria.

## **Capítulo 6. Autoridades territoriales de la Federación**

### **Artículo 1. La Presidencia territorial**

#### *Composición*

89. § 1. En cada territorio, la Federación es dirigida por un órgano de Presidencia colegial, formado por los moderadores territoriales de las ramas;

§ 2. La Presidencia es asistida por un fiel asociado designado según determine su Reglamento. En las reuniones tiene voto consultivo.

§ 3. Si las demarcaciones geográficas de los territorios de las ramas no coinciden, la Presidencia general ha de determinar cómo se compone la Presidencia territorial.

§ 4. Si no está presente al menos una comunidad de cada una de las tres ramas en un territorio, la Presidencia general ha de determinar cómo proceder, según propuesta acordada entre los moderadores territoriales presentes, para constituir un colegio en la Presidencia territorial.

§ 5. Cuando uno de los integrantes de la presidencia esté legítimamente impedido, es suplido por su vicario.

90. Para la validez de los actos formales de la Presidencia es necesaria la participación de tres integrantes, puesto que dos no forman un colegio.

### *Funciones y prioridades*

---

<sup>17</sup> El rol de la plenaria, además de iluminar las decisiones de la presidencia cuando ésta así lo pida, es facilitar la integración del gobierno de las ramas con los planes y proyectos establecidos por la presidencia.

91. § 1. A la presidencia territorial le compete hacer todo lo posible para que la Federación cumpla en el territorio sus finalidades, según se establecen en el número 4 de este Estatuto.

§ 2. Además de secundar y aplicar en su territorio las prioridades establecidas por la presidencia general, a la presidencia territorial le compete:

1.º asegurar la oportuna dirección de los dirigir a sus colaboradores directos para conducir a la consolidación, proyección y expansión de la Federación y de su actividad apostólica,

2.º promover la puesta en marcha de iniciativas territoriales para la formación de los miembros, particularmente de los formadores, y de iniciativas para promover la pastoral vocacional conjunta;

3.º garantizar la supervisión y acompañamiento solícito de los directores locales y directores de obras de apostolado de la Federación, según el principio de subsidiaridad;

4.º hacerse presente, de modo individual o conjunto, en las localidades para impulsar la misión común;

5.º conocer y analizar constantemente el contexto eclesial, cultural y social del territorio;

6.º valorar con realismo los recursos a disposición para dar continuidad a las actividades apostólicas y proyectar nuevas;

7.º fomentar la comunión con la Iglesia local y cuidar las relaciones con la Jerarquía eclesiástica;

8.º supervisar la administración de los bienes de la Federación y promover una economía sana y solidaria;

9.º promover la conveniente comunicación institucional.

### *Búsqueda de la unanimidad*

92. § 1. Siendo un cuerpo colegial, procure la presidencia proceder por consenso unánime en sus decisiones.

§ 2. Si en alguna ocasión no se alcanzase la unanimidad, el presidente proponga alguna alternativa que alcance el apoyo de la mayoría o, si fuese el caso, remítase el tema a la atención de la presidencia general pidiendo su ayuda e intervención.

§ 3. Si la materia lo amerita o lo aconseja, la presidencia, por petición de al menos uno de sus integrantes, puede recurrir a la plenaria territorial para escuchar su parecer antes de proponer una solución a tenor del párrafo anterior.

§ 4. En cualquier caso, los moderadores que conforman la presidencia han de evitar responsablemente que la falta de un acuerdo unánime paralice o entorpezca la marcha y desarrollo de la Federación en el territorio.

## **Artículo 2. El presidente territorial y otros cargos**

### *Designación*

93. [opción 1] La presidencia territorial cuenta con un presidente que es, por oficio, el director territorial de la Congregación de los legionarios de Cristo.

[opción 2] La presidencia territorial cuenta con un presidente que es uno de los moderadores territoriales de las ramas nombrado por la presidencia general, por un período de tres años. Acabado este plazo, puede ser nombrado para un segundo trienio. Excepcionalmente, puede ser nombrado para un tercer trienio.

### *Competencias*

94. Al presidente territorial le compete:

- 1.º convocar, establecer el orden del día y presidir las reuniones de la presidencia territorial;
- 2.º representar a la Federación en el ámbito eclesiástico del territorio.

### *Vicepresidente*

95. § 1. Por acuerdo entre sus componentes, uno de los restantes integrantes de la presidencia territorial es designado como vicepresidente, previa aprobación de la presidencia general.

§ 2. Cuando el presidente territorial esté impedido o el puesto esté vacante, el vicepresidente territorial:

- 1.º asume todas las obligaciones y derechos del cargo de presidente territorial;
- 2.º durante su gestión le está prohibido innovar algo en el régimen de la Federación en el territorio.

### *Administrador territorial*

96. §1. El administrador territorial de la Federación es nombrado por la Presidencia territorial, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas.

§2. Ha de ser una persona competente en materia de administración, prudente, humilde, paciente y servicial, de buen trato y experimentado en la gestión de los negocios.

§ 3. El administrador territorial ha de ser un miembro de una rama, de al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos.

### *Competencias*

97. Al administrador territorial le compete la administración ordinaria de los bienes encomendados a su cuidado, bajo la autoridad de la presidencia territorial, a tenor del derecho propio y de la legislación civil.

98. El administrador territorial, además de observar cuanto establece el canon 1284 del Código de Derecho Canónico, debe:

- 1.º ayudar a los directores, junto con sus administradores, en la gestión eficiente de los bienes;
- 2.º realizar o supervisar auditorías;

3.º mantener regularmente informado a la presidencia territorial del estado de la administración, a través de la presentación periódica de cuentas y de la gestión presupuestal.

### *Secretario territorial*

99. §1. El secretario territorial es nombrado por la presidencia territorial, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas.

§2. Ha de ser una persona competente para sus funciones, discreto, solícito, paciente y servicial, de buen trato, capaz de organizar, trabajar en equipo y experimentado en la gestión de los asuntos.

§3. El secretario territorial ha de ser miembro de una rama o un fiel asociado de al menos treinta años de edad. Si es miembro de una rama, ha de contar con cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos. Si es un fiel asociado, ha de contar con cinco años de asociado a la Federación.

§4. El secretario territorial es responsable de ayudar a la presidencia territorial en la gestión de los asuntos de gobierno que le sean encomendados, de llevar un registro actualizado de los fieles asociados, de preparar y publicar las comunicaciones de gobierno y de mantener al día el archivo del territorio.

§5. Ordinariamente funge como secretario de las reuniones de la presidencia territorial y de la plenaria territorial.

## **Artículo 3. La Plenaria territorial y los equipos de trabajo**

### *Composición*

100. § 1. El conjunto de los consejeros territoriales de las ramas federadas se designa como Plenaria territorial de la Federación.

§ 2. En la Plenaria participan con voto consultivo cuatro fieles asociados, a saber, el que asiste a la presidencia territorial y otros tres, designados según determine el Reglamento correspondiente.

### *Funciones y prioridades*

101. § 1. La Plenaria territorial es un órgano de asistencia para la Presidencia. Su colaboración expresa el espíritu de comunión que caracteriza a la Federación.

§ 2. Ofrece su consentimiento o parecer, cuando lo solicita la Presidencia, a tenor de estos Estatutos y así la ayuda en el ejercicio de su autoridad.

§ 3. Su colaboración es particularmente necesaria e importante cuando ofrece su parecer sobre directrices de evangelización y planes para el cumplimiento de la misión común.

### *Equipos de trabajo*

102. La Presidencia territorial ha de establecer y dirigir equipos de trabajo, especializados y estables en el tiempo, que la ayuden en el cumplimiento de sus funciones y así apoyan, según se determine, la misión común. Los equipos se estructuran según lo establecido en la normativa secundaria, asegurando que tengan la oportuna dirección.

## **Capítulo 7. Autoridades locales de la Federación**

### *Director local*

103. La localidad de la Federación está encabezada por un director, asistido por:

1.º un comité local, que es un órgano compuesto por miembros de las ramas federadas y fieles asociados. Su misión es participar en la elaboración e implementación del plan de la localidad e iluminar la toma de decisiones;

2.º un consejo formado por tres integrantes del comité local, nombrados por la Presidencia territorial. Su misión es asistir al director local, dando su consentimiento o parecer, según lo determine el derecho propio.

### *Localidad dirigida por un colegio local*

104. La presidencia territorial puede determinar que una localidad sea dirigida por un colegio con las facultades propias del director local. En este caso se omite el consejo del director.

### *Nombramiento*

105. §1. El director local y los integrantes del comité local son nombrados por la presidencia territorial, para un periodo de tres años, renovables. Excepcionalmente, el nombramiento puede hacerse para un período de uno o dos años.

§2. El director local y los integrantes del comité local han de ser miembros de una rama o fieles asociados. Si es un fiel asociado, ha de contar, ordinariamente, con al menos tres años de asociado a la Federación.

### *Cualidades y características*

106. §1. El director local y los integrantes del comité local, además de conocer la misión evangelizadora de la familia espiritual Regnum Christi, han de estar comprometidos con ella. Han de ser capaces de fomentar la comunión, la colaboración y el diálogo, de incentivar el celo apostólico y la iniciativa personal y de proyectar la misión común. Han de tener un conocimiento suficiente de la localidad.

§2. El director local puede simultáneamente tener otro cargo en la localidad, siempre y cuando estos compromisos no impidan el desempeño responsable de su misión como director local.

### *Facultades y funciones*

107. §1. El director local dirige la actividad de la Federación en la localidad y acompaña la vida y misión de las obras de apostolado.

§2. Las facultades y funciones del director local, del comité y del consejo se especifican en la normativa secundaria.

§3. El director y el comité local no tienen autoridad de gobierno sobre las obras de apostolado de las ramas.

### *Representatividad*

108. Para la composición del comité local y el nombramiento de sus integrantes, se sigue lo determinado en la normativa secundaria de la Federación. Procúrese que en el comité local estén representadas todas las ramas y las principales realidades apostólicas presentes en la localidad. Ordinariamente pertenecen al comité los superiores, directoras y responsables de comunidad de las ramas, así como los directores de secciones de los laicos asociados y los directores de centros educativos.

### *Secciones*

109. § 1. Los fieles asociados a la Federación se agrupan por secciones.

§ 2. Cada sección tiene un director, que puede ser un miembro de cualquier rama o un fiel asociado, con las debidas cualidades, nombrado por la Presidencia territorial.

§ 3. A nivel local, las secciones están supervisadas y coordinadas por el director local.

## **Capítulo 8. Administración, economía y corresponsabilidad acerca de los bienes materiales**

### *Criterios generales*

110. Las ramas, las obras y los fieles asociados han de contribuir, en la medida de sus posibilidades, para que la Federación cuente con los bienes materiales y los medios económicos necesarios para cumplir sus fines.

### *Fondo solidario*

111. § 1. Además, las ramas, con espíritu de solidaridad, una vez cubiertas responsablemente sus necesidades materiales, procuren contribuir anualmente a un fondo solidario de la Federación, según la determinación de los órganos competentes.

§ 2. Por su parte, la Federación puede intervenir según el principio de subsidiaridad en ayuda de las ramas y de las actividades apostólicas, gestionando el fondo solidario.

### *Capacidad en temas de bienes materiales*

112. La Federación y los territorios legítimamente erigidos, como personas jurídicas públicas, gozan del derecho de adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales, según el derecho universal y el derecho propio. Todos estos bienes son eclesiásticos.

### *Inmuebles*

113. Si una de las ramas o de las obras pone a disposición de la Federación un bien inmueble, el propietario ha de establecer un contrato o documento equivalente, civilmente válido si es el caso, en el que se estipulen las condiciones, a título gratuito o retribuido, del uso y usufructo de dichos bienes por parte de la Federación o de alguna de sus actividades.

### *Autonomía de las ramas y de la Federación*

114. A tenor de su derecho propio, la Federación y cada rama es autónoma en su administración, aunque pueden beneficiarse, si lo desean, de servicios centralizados.

### *Sustento de los miembros consagrados*

115. § 1. El sostenimiento económico y la cobertura de todas las necesidades materiales de los miembros consagrados corre a cargo de la rama a la que pertenecen, a tenor del derecho propio correspondiente.

§ 2. La Federación, o las ramas entre sí, pueden establecer acuerdos de compensación económica a la rama por la colaboración ofrecida por los miembros de las ramas federadas, observando la legislación civil.

### *Patrimonio estable*

116. El patrimonio estable de la Federación está constituido por aquellos bienes muebles e inmuebles, financieros y económicos que, por legítima asignación, según el derecho propio, están destinados a garantizar su seguridad económica, de acuerdo con sus necesidades.

### *Finalidad de los bienes materiales*

117. Las principales finalidades para las que deben usarse los bienes materiales que la Federación posea o tenga asignados son:

- 1.º el cumplimiento de sus fines;
- 2.º en caso de necesidad, según sea posible, la ayuda subsidiaria ofrecida a las ramas, obras o actividades apostólicas;
- 3.º la ayuda a las necesidades de la Iglesia y la contribución a obras de caridad a favor de los más necesitados.

### *Algunos criterios de administración*

118. § 1. Todos aquellos que administran bienes deben observar las normas del derecho universal, además de las disposiciones del derecho propio y de la legislación civil.

§ 2. Deben rendir regularmente cuenta de su administración a la autoridad correspondiente y ayudar a preparar los respectivos informes para las instancias competentes de la Federación, las autoridades civiles y eclesiásticas, los bienhechores y otras personas que deben estar al tanto.

### *Administración responsable*

119. El uso responsable de los bienes y el espíritu de pobreza exigen una administración segura y eficiente realizada con espíritu de servicio.

### *Criterios de subordinación*

120. La propiedad y administración de los bienes de la Federación en los territorios tienen como fin el bien de toda la Federación. Por ello, en caso de necesidad, la presidencia general, con el consentimiento de la plenaria, y habiendo escuchado el parecer de las instancias correspondientes, puede disponer de los mismos para financiar necesidades y proyectos de la Federación, respetando siempre la intención del donante.

### *Actos de enajenación*

121. § 1. Para ejercer actos de enajenación del patrimonio de la Federación cuando superen la cifra determinada por la normativa secundaria:

1.º respecto de los bienes del territorio o de la localidad, es competente la presidencia territorial, con la aprobación previa de la presidencia general;

2.º respecto de los bienes de la Federación, es competente la presidencia general, con el consentimiento de la plenaria general.

§ 2. Si se trata de una operación que supera la suma definida por la Santa Sede para cada región o que implica bienes donados a la Federación en virtud de un voto u objetos preciosos por su valor artístico o histórico, se requiere además la autorización de la Santa Sede.

### *Administración extraordinaria*

122. § 1. Corresponde a la Presidencia general con el consentimiento de la plenaria general, determinar, según el canon 1281 del Código de Derecho Canónico, cuáles son los actos de administración extraordinaria a nivel general, territorial y local.

§ 2. Son competentes para autorizar estos actos, ateniéndose a la normativa secundaria:

1.º respecto de los bienes de la Federación, la presidencia general, con el consentimiento de la Plenaria general;

2.º respecto de los bienes del territorio, la presidencia territorial con la aprobación de la presidencia general.

### *Presupuestos*

123. La administración se ha de regir siempre por un presupuesto aprobado por la autoridad competente, de acuerdo con el derecho propio.

### *Sustentabilidad*

124. § 1. Al erigir territorios o localidades, establecer obras o emprender actividades apostólicas de la Federación, esta ha de velar para que estén garantizados su financiamiento y sustentabilidad.

§ 2. Los territorios de la Federación deben contribuir al financiamiento de los gastos generales, según la normativa secundaria.

§ 3. Las localidades y obras de apostolado deben contribuir al financiamiento de los gastos territoriales de la Federación, según la normativa secundaria.

§ 4. Las secciones y obras de apostolado deben, ordinariamente, ser autosustentables y contribuir al financiamiento de los gastos de la localidad, según la normativa secundaria.

### *Donaciones con cargas*

125. Sin autorización escrita de la presidencia territorial o general, a nadie le está permitido aceptar donaciones que lleven consigo obligaciones o cargas, a no ser que sean de poca importancia y breve duración.



## **Capítulo 9. La obligación del derecho propio**

### *A quién obliga*

126. § 1. El estatuto y los códigos secundarios debidamente promulgados conforman el derecho propio de la Federación, que las instituciones federadas y los fieles asociados, en las partes que les conciernen, deben observar.

§ 2. Los fieles asociados deben, además, observar su Reglamento, aprobado por la Convención general.

### *Otros criterios*

127. § 1. Las autoridades de la Federación deben fomentar con su testimonio de vida y su gobierno el conocimiento y la observancia de estos Estatutos y de los códigos secundarios.

§ 2. En casos particulares, por causa justa, la presidencia general o territorial puede dispensar de la observancia de alguna norma del derecho propio.

§ 3. La presidencia general, con el consentimiento de la plenaria general, puede aprobar reglamentos territoriales que contengan excepciones al derecho propio en materia organizacional.

## **Capítulo 10. Ampliación, cambios y disolución de la Federación**

### *Ampliación de la Federación*

128. § 1. La incorporación a la Federación de una nueva rama, que sea expresión del carisma de la familia espiritual Regnum Christi, requiere la aprobación de la Convención general y de los órganos supremos de las ramas federadas.

§ 2. Si fuese necesario, la incorporación de una nueva rama queda sujeta a la aprobación de los cambios pertinentes de estos estatutos por parte de la Santa Sede.

### *Desvinculación*

129. § 1. El órgano supremo de una de las instituciones federadas puede, oído el parecer de las otras ramas, solicitar a la Santa Sede su desvinculación de la Federación.

§ 2. En caso de que se conceda tal separación, la Federación o las ramas restantes no tienen derecho alguno sobre los bienes materiales de la institución que se desvincula, ni esta sobre los bienes de la Federación.

### *Extinción de una rama*

130. En caso de extinción de una rama, sus bienes tienen el destino que establezca el derecho propio de esa rama o, si fuese el caso, la voluntad expresada por sus autoridades antes de su extinción.

### *Expulsión de una rama*

131. La Convención general puede, por motivos gravísimos (p.ej. desarrollo de actividades que hieren gravemente a la Federación, actividades ilícitas, hacerse promotor de ideas contrarias a

la doctrina de la Iglesia, etc.) y con dos tercios de los votos de los participantes de las restantes ramas, pedir a la Santa Sede la desvinculación de una rama de la Federación, previo consentimiento de los órganos supremos de dichas ramas.

### *Disolución*

132. § 1. La disolución de la Federación tiene que ser aprobada por la Santa Sede, a petición de la Convención general de la Federación y de los órganos supremos de las ramas.

§ 2. La repartición de los bienes materiales de la Federación, si los hubiese, se hará según un acuerdo establecido entre las ramas.

## **Capítulo 11. Resolución de conflictos**

### *Mecanismo para la resolución de conflictos*

133. En caso de conflicto en la interpretación del derecho propio de la Federación o entre las ramas:

1.º si se trata de un conflicto local, una de las partes puede acudir a la Presidencia territorial para pedir una mediación o un arbitraje. En este caso, todas las partes en conflicto han de colaborar con la Presidencia para intentar resolver el conflicto;

2.º si el conflicto local no se ha resuelto según el apartado anterior, o si involucra instancias territoriales, una de las partes o el mismo órgano al que se había recurrido puede presentar el caso a la Presidencia general. Agotados los recursos en la Federación, si el caso lo requiere, las partes en conflicto pueden acudir a la Santa Sede;

3.º si el conflicto se origina en el nivel general y el caso lo requiere, una de las partes puede presentar el caso directamente a la Santa Sede.